



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0332 -2022-A/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta Administrativa N° 0006138 y sus antecedentes, Resolución Gerencial N° 258-2022-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 645-2022-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; 1.6 Principio de informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales, numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20º son atribuciones del Alcalde: inc. 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, los artículos 16º, 19º y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38º de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial, se adjudicó a favor de la administrada un Lote destinado con fines de vivienda según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	ASOCIACION DE VIVIENDA	SECTOR / SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
258-2022-GDUAAT/GM/MPMN	03.05.2022	RUTH VESSICA SUPO AGUILAR	H	15	CISNE BLANCO	SECTOR A6 - 4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO MOQUEGUA	11045426	0006138

Que, de la revisión de la carpeta administrativa, se aprecia que se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a las Ordenanzas Municipales N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, la administrada demuestra su legitimidad, en mérito a su Resolución de Adjudicación, otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, consecuentemente se aprecia que cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que esta entidad pueda titularla, por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 7;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe Legal N° 645-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la carpeta administrativa, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR / SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	RUTH VESSICA SUPO AGUILAR	H	15	SECTOR A6 - 4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO MOQUEGUA	11045426	0006138

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **NOTIFICACION** y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE